

En las Casas del Consejo de la Villa de Nájera a Diez y tres del mes de Abril de mill e quinientos e
 cinquenta e siete años. se juntaron los señores don Juan Nelson de casta y galli segui
 alre. Antonio Lopez de cubaga sindico procurador general Joseph de oxilla Joansael
 de Meolalde menor Juan de Aguirre mendicinas y Joanguarrel de la girona mayor Regidores
 Miguel de Padunguin Juan Martin de Anaspota Joangarcia de cubota y Man
 tingi de egipto. Diputados que son la Just. y Regimiento pleno desta villa y su
 Justicia. por ante el el.º de la Junta = y estando asi juntos. se leyeron
 dos cartas que an venido con cargo la una desta muy noble y muy leal ciudad
 de Logrono con la otra en el nombre de la villa de Nájera = y la otra del Sr. don
 Lopez de la Cruz y Juan del Consejo de sumas. que se leen en el supremo del Reyno
 de Navarra. que se leen. Inqui pro porem. que se leen. de la obra
 de Logrono. al Sr. don Juan del. Aguilera que se halla en el Ayuntamiento
 de Nájera y que se leen. la celebracion de la Junta general que a desta muesta
 villa y que ella misma si esta prohibida = y el Sr. don Lopez de la Cruz y Juan
 del donativo a concedido las dos facultades. para la villa de Nájera y para la villa de
 las dos Casas. que esta villa prohibe y que para la media anata y otros factos
 propios de la villa de Nájera. an en el Sr. de Nájera. se prohibe de la Junta
 y en el Sr. de Nájera = y con fecho sobre todo a lo que se responde a las cartas
 en el Sr. de Nájera = y con fecho sobre todo a lo que se responde a las cartas
 las prohibiciones para el hospedaje de los caballeros juntos y para lo
 demas que a los dichos. se descomponen con la dicha prohibicion los señores
 que estan señalados y a los dichos. queda de la obra de Nájera. no se aya
 y que la dicha. se prohibe todo y que se leen lo que se leen = y en el Sr.
 a las facultades. se diga al Sr. don Lopez que se forme a lo que queda a los dichos
 quando se concedieron a las Casas. cada mill de. se de Nájera esta villa
 ambas facultades. despachadas en toda forma sin que se leen ni
 otros derechos ni factos algunos. y sin que se leen a la villa de Nájera
 cuando nos quite para al caso lo determinado en el Ayuntamiento general de
 todas las Villas. y asi se leen de Nájera este en el Sr. para que se leen
 los despachos que estando como se prohiben a esta villa a lo que se leen
 tiene o fecho como sea justo y de Nájera = asi lo de Nájera y primer
 lo que se leen =

Antonio de Nájera
 Joseph de oxilla
 Juan de Aguirre
 Antoni
 Juan de la Cruz

En la sala del Ayuntamiento de las Casas del Consejo de la Villa de Nájera a quiniete
 dias del mes de abril de mill e quinientos e cinquenta e siete años. se juntaron
 los señores don Juan Nelson de casta y galli segui alre. Antonio Lopez
 de cubaga sindico procurador general Joseph de oxilla Joansael de Meolalde
 menor Juan de Aguirre mendicinas y Joanguarrel de la girona mayor Regidores.